ACUERDO DE CONCEJO N.° 029-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N.° 007-2025-MDJ/GDS-EPSC, de fecha 24 de marzo del 2025; Nota Informativa N.° 259-2025-MDJ-GDS, de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N.° 026-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 01 de abril del 2025; Informe Legal N.° 065-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 01 de abril del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 010-2025-MDJ/CM, de fecha 02 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo del artículo VIII, establece: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111, establece que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; y de forma concordante lo establece el numeral 6 del artículo 113 del citado marco legal indicando, sobre el ejercicio de derecho de participación, mediante el cual el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, bajo este criterio, se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el objetivo de garantizar la presencia del Estado y Gobierno Local en todo el territorio del país. Las agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantiza la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindan programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Especialista en Participación y Seguridad Ciudadana, emite el Informe Técnico N.° 007-2025-MDJ/GDS-EPSC, de fecha 24 de marzo del 2025, que contine el sustento técnico favorable para la aprobación del proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JEPELACIO; pronunciamiento derivado a la Gerencia Municipal, con la Nota Informativa N.° 259-2025-MDJ-GDS, de fecha 25 de marzo del 2025, emitida por el Gerente de Desarrollo Social;

Que, asimismo, se tiene el pronunciamiento técnico emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recaído en el Informe N.° 026-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 01 de abril del 2025, mediante el cual, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la propuesta del reglamento de creación de agencias municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales;

Que, bajo ese contexto, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N.° 065-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 01 de abril del 2025, mediante el cual concluye que considera procedente, aprobar la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JEPELACIO, la misma que tiene como objetivos, entre otros, normar la creación y/o adecuación de las Agencias Municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los Agentes Municipales a nivel del Distrito de Jepelacio, incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal según corresponda;

Que, el inciso 19 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales*; en tal sentido, previo Acuerdo de Concejo, corresponde administrativamente su reconocimiento, mediante un marco legal general (Ordenanza Municipal) que reglamente y autorice al alcalde reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JEPELACIO"**, con el objetivo de normar la creación y/o adecuación de las Agencias Municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los Agentes Municipales a nivel del Distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE